

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-12-01-21-03-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-IT-2024-0018-M de fecha 4 de marzo del 2024, suscrito por el Mgs. Pedro Dennys Alburquerque Proaño, DIRECTOR CARRERA DE INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS - LICENCIATURA EN FINANZAS, indica: *“(...) Por medio del presente, agradeceré a usted, estimada Señora Decana, que por su digno intermedio se solicite a quien corresponda la inclusión dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión del Consejo de Facultad, de la solicitud de aprobación de la concesión de los títulos a los estudiantes de las carreras de ingeniería en Tributación y Finanzas y licenciatura en Finanzas, quienes cumplieron con todos los requisitos en sus respectivos procesos de titulación e integración curricular de grado en los períodos académicos ordinarios 2022-2023 TI2 y 2023-2024 TI1, de conformidad con lo que se establece en el literal h) del Art. 52 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil vigente: (...) Se adjunta al presente los correspondientes informes de Dirección de Carrera en referencia al cumplimiento por parte de los mencionados estudiantes de sus respectivos procesos de titulación e integración curricular, así como también de sus horas de prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad. Cabe indicar que la información referente al cumplimiento de los estudiantes de todos los requisitos de sus respectivos procesos de titulación e integración curricular, incluyendo la aprobación de las correspondientes horas de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente, fue previamente verificada en coordinación con el departamento de Secretaría General de la Facultad de Ciencias Administrativas, dependencia que emitió las correspondientes certificaciones, para lo cual se adjunta copias de los referidos certificados emitidos por dicha dependencia. Por lo antes expuesto, esta dependencia remite a usted estimada Señora Decana la referida documentación, para que sea considerado en la próxima sesión del Consejo de Facultad, y continuar con el correspondiente trámite de aprobación de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. Una vez tratado y aprobado, de ser el caso, por el máximo cuerpo colegiado de nuestra Unidad Académica,*

se solicita de la manera más atenta que la respectiva Resolución del Consejo de Facultad, así como el presente memorando y demás documentación anexa (...) (certificados de cumplimiento de requisitos, e informes de la Dirección de Carrera), junto con la correspondiente documentación de los estudiantes que la Secretaría General de la Facultad de Ciencias Administrativas deberá remitir al Decanato en referencia a las actas de grado, listado de revisión, listado de Secretaría General, y los respectivos CD sean derivados a la Secretaría General de la Universidad de Guayaquil, a efectos de dar continuidad al respectivo trámite para la emisión de los títulos de los estudiantes quienes aprobaron sus respectivos procesos de titulación e integración curricular, y completaron los requisitos correspondientes a los períodos académicos ordinarios 2022-2023 TI2 y 2023-2024 TI1 (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal h) Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de marzo del 2024 a las 10h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 12, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.12-2024 de fecha 19 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar los títulos de Ingenieros en Tributación y Finanzas y de Licenciados en Finanzas a los 6 estudiantes detallados a continuación que aprobaron su proceso de titulación y que cumplieron con todos los requisitos.

No.	Apellidos y Nombres	Número de identificación	Carrera	Período académico
1	MONGE LEÓN RUTH ESTHER	0929588697	INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS	2022-2023 TI2
2	ALCÍVAR NAPA JOSÉ ANTONIO	1723996441	INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS	2023-2024 TI1
3	AMAGUAYA HERNÁNDEZ JEAN PIERRE	0953647278	LICENCIATURA EN FINANZAS	2023-2024 TI1
4	AVILÉS HOLGUÍN DENISSE YAMILETH	0953953395	LICENCIATURA EN FINANZAS	2023-2024 TI1
5	DURÁN ZEVALLOS ANGIE JAMILETH	1351621519	LICENCIATURA EN FINANZAS	2023-2024 TI1
6	VELASCO YÉPEZ SUANNY FIORELLA	0940019904	LICENCIATURA EN FINANZAS	2023-2024 TI1

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido a la Secretaría de la Facultad para que se encargue de la gestión para la emisión del título.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y la Dirección de Carrera para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL